



Fiscalía General del Estado
Oficio Núm. SPJ/1789.02/2026
Asunto: Se solicita **Cancelación de**
procedimiento de extradición internacional
Causa Penal: 3154/2023
Tepic, Nayarit, a 10 de febrero de 2026.

Lic. Rubén González Bermúdez
Titular de la Unidad de Procedimientos
Internacionales de la
Fiscalía General de la República
Presente.-

Por medio del presente y en alcance al oficio SPJ/18857.08/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 correspondiente a **C. Carlos Federico Valenzuela Cadena**, con fecha de nacimiento [REDACTED] en **Hermosillo, Sonora**, CURP [REDACTED] R03, solicito a Usted el apoyo para la **Cancelación** del procedimiento de extradición internacional del **C. Carlos Federico Valenzuela Cadena**; lo anterior, toda vez que mediante oficio CRJP 1037/2025, de fecha 23 de enero de 2026, el Licenciado Xavier Alberto Rivas González, Juez de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Región III, con sede en Tepic, Nayarit, ordena la cancelación de la ejecución de las órdenes de aprehensión número 1069/2023 y 2518/2023 (la cual nos ocupa), ello únicamente respecto a **Carlos Federico Valenzuela Cadena**, con oficio número 30015/2023, que existía en su contra, dentro de la **Causa Penal 3154/2023**, por su probable intervención en la comisión de los hechos que revisten las características del delito de **Asociación delictuosa, Tráfico de influencias, Administración fraudulenta y Operaciones con recursos de procedencia ilícita**, cometidos en perjuicio de la **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.D. Institución Fiduciaria del Fideicomiso 184 denominado Bahía de Banderas y de La Sociedad**.

1. Se anexa copia autenticada, del oficio CRJP 1037/2025, signado por el Licenciado Xavier Alberto Rivas González, Juez de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Región III, con sede en Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, 1, 2, 5 fracción VIII, 40 fracción II, IV, XII, 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en vigor; Cláusula Décima Segunda, fracción I y II del Convenio de Colaboración publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de Noviembre del año 2012, suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero; por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, así mismo que fue suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero; el 24 de Noviembre del año 2011, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, 73, 74, 127, 131, 212 259, 260 272, 273, 291 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 94 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para expresarle un cordial saludo y agradecer la atención prestada.

Atentamente

Lic. Sergio Virgen Pacheco.
Subdirector de Procesos Judiciales de la
Fiscalía General del Estado de Nayarit.

